

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso VERBAL (pertenencia), Radicado con el No. 00019-2020, para imprimir el impulso procesal correspondiente-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 7 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Siete (7) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que se observa que el aviso de notificación del demandado determinado JULIO MARIO MUVDI DUARTE no fue recibido por a persona a notificar por no residir ni laborar en la dirección señalada, es del caso ordenar su emplazamiento; por lo solicitado expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E

En las formas establecidas en el artículo 108 y 293 del CGP, emplácese al heredero determinado JULIO MARIO MUVDI DUARTE, para que dentro del término que establece la ley, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Febrero 7 de 2020 y a estar a derecho en el proceso en la forma legal. Hágase la publicación en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
EL JUEZ

RAD. 2019-00020 Ejec.
Efe.